

EL DEFENSOR DE CORDOBA

DIARIO LIBERAL-CONSERVADOR

Año 11

Miércoles 14 de Marzo de 1900

Núm. 159

Junta de Generales

Comentando el rumor que hace días viene circulando por la Prensa relativo á la constitución de una junta de generales encargada de velar por el prestigio del generalato, dice *La Epoca*:

“Tal rumor debe de ser una fantasía, y nada más, pues de sobra saben los generales que para velar por el prestigio colectivo de su clase y de todo el Ejército existe un ministro de la Guerra; y si del prestigio individual se trata, á cada uno toca particularmente esa misión, sin necesidad de juntas de ninguna clase.”

Por su parte, el general López Domínguez ha manifestado lo siguiente á un redactor de *La Correspondencia Militar*:

“Ni yo tengo ese nombramiento que se me adjudica ni se han celebrado semejantes reuniones. Lo que hay es que como se ha atacado en estos últimos tiempos tan injustamente á los generales, éstos creyeron conveniente unirse para defenderse en las Cámaras y en la Prensa de las censuras que se les dirigieran, y, al efecto, se me acercaron para pedirme consejo y dirección en su novilísimo propósito.

Yo les contesté que hace tiempo debieran haber seguido esa línea de conducta, que por esta razón ya me parecía algo tarde para que fuera resultado positivo; pero que de todos modos, me hallaba á su disposición en las Cámaras para secundarles, porque todo era mejor que tomar otros derroteros. Ni hubo más ni hubo menos.”

INDIRECTAS

Telegrafian de París:

“El empréstito de guerra levantado por la Gran Bretaña ha sido cubierto multitud de veces.”

Precisa ser usurero de la cabeza á los pies, para prestarle dinero á un inglés.

En cambio, lean ustedes:

“En el Ayuntamiento de León se celebró anteaer la segunda subasta para tomar 270.000 pesetas á préstamo, con garantía de los recursos ordinarios del Municipio y con destino á las obras de la Iglesia de San Marcos, y no hubo quien ofreciera una peseta.”

Si compara ambas noticias comprenderá el más idiota, que una cosa es el negocio... y la vergüenza otra cosa.

La lectura de la Prensa madrileña me ha producido hoy una monumental borrachera.

¡Como que solo habla de alcoholes! Cuestión que, naturalmente, está volviendo loca á media humanidad.

Y yo, como aquél del cuento, me parece que adivino que todo vendrá á parar en que nos suban el vino.

El P. Cobos.

CLASES PASIVAS

REVISTA ANUAL

La Intervención de Hacienda de esta provincia ha autorizado la circular siguiente:

“Con arreglo á lo dispuesto en el capítulo III, art. 12 y siguientes hasta el 27 inclusive de la vigente instrucción de 25 de Febrero de 1885, y en conformidad á lo determinado en la ley de 24 de Julio de 1855 y Real orden de 29 de Diciembre de 1882, en los meses próximos de Abril y Mayo deberá practicarse la revista anual de los individuos de Clases pasivas.

Con tal motivo, en lo que respecta á dicho servicio en esta provincia, se señala todo el mes de Abril y los quince primeros días de Mayo, de diez á tres de la tarde, los días laborables, en el local de esta Intervención en la capital, y en los pueblos de la provincia en los días y horas que consideren convenientes designar los señores Alcaldes.

Todos los pensionistas que perciban sus haberes por esta Tesorería deberán acreditar haber pasado la revista en el punto de su residencia, ora ante esta Intervención ó la de otras provincias, ya en los pueblos ante los Alcaldes, ya en el extranjero ante los Cónsules ó Agentes consulares, debiendo cuidar en el segundo caso los señores Alcaldes de remitir sin excusa alguna al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro de los cinco días que median del 15 al 20 de Mayo, los certificados de la revista, con factura duplicada, de los individuos á quienes hubiera comprendido la diligencia, y en el último caso los pensionistas deberán cuidar de la presentación del documento que acreditare la diligencia, bien de la autoridad ó funcionario que la hubiere practicado.

Al acto de la revista deberán los pensionistas presentar los documentos que acrediten la declaración del haber pasivo, la cédula personal y certificado expedido por los Jueces municipales, acreditativo de la existencia del pensionista y de hallarse el mismo empadronado en el punto de la vecindad declarada y de la conservación del estado civil respecto á las clases de Montepío del Tesoro y Remuneratorias, al pie de los cuales declararán los interesados ó sus representantes si perciben ó no alguna otra pensión del Estado, la provincia ó Municipio, y los Religiosos excomulgados además si poseen bienes propios, en qué punto radican y por qué valor, en conformidad al art. 27 de la ley de 29 de Julio de 1837.

Las clases exceptuadas de la presentación personal al acto de la revista, que lo son los comprendidos en el caso primero y siguientes del artículo 14 de la Instrucción, la pasarán mediante oficio escrito y firmado por los interesados, en que expresarán el haber pasivo, la fecha de la concesión del derecho y su domicilio, consignando que no perciben otros haberes del Estado, la provincia ó Municipio.

Los que por enfermedad ó por hallarse reclusos en Establecimientos monásticos ó de corrección no pudieran presentarse á la revista, deberán en el primer caso deducir instancia justificada ante el funcionario llamado á practicar aquella, y en el segundo, y con el propio objeto, lo hará el Director ó Superior del Establecimiento, verificando lo cual se llevará á efecto la revista por comisionado que designará esta oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 7 de Marzo de 1900.—El Interventor, Eduardo Pérez de Salcedo.”

Comisión provincial

Sesión del 10 de Marzo

En esta sesión se tomaron los siguientes acuerdos:

Suspender de empleo y sueldo al practicante del Hospital Provincial de Agudos D. José Martínez López, por haber faltado gravemente de palabra á una de las hijas de la Caridad, á un facultativo y á otro practicante.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del presupuesto durante el mes de Abril próximo.

Dar cuenta de un oficio que el señor Gobernador Civil se sirve trasladar, al objeto de que se informe si los carros de transporte de la Fábrica Militar de harinas de esta plaza, deben ó no ser incluidos en las matriculas correspondientes, con el fin de que satisfagan el impuesto por su circulación en la Capital, informando la citada Comisión en el sentido de que no procede el cobro del arbitrio que el Ayuntamiento pretende.

Conceder quince días de licencia al delineante de la Sección de Carreteras D. Manuel Marín Fernández, para que restablezca su salud.

Dar cuenta de los expedientes instruidos para contratar mediante subasta pública el suministro de víveres para los cuatro Establecimientos de esta Beneficencia provincial, así como también las drogas y artículos medicinales con destino á las farmacias de los hospitales de Agudos y Crónicos, durante el año de 1900, acordando que, en armonía con el dispuesto en el caso 5.º del art. 37 del R. D. de 4 de Enero de 1873, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización competente para adquirir dichos artículos por el sistema de Administración.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del director del Manicomio Provincial de Zaragoza, participando que con fecha 27 de Febrero último ingresó en aquel departamento el demente Manuel Rafael Expósito, natural de Belmez, por cuyo motivo esta Corporación queda obligada á satisfacer las estancias que el individuo cause, para lo cual remitirá copia certificada de su expediente.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión durante las sesiones celebradas en el segundo semestre de 1899, resolviendo que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y, por último, concedió ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á Ramona Revuelto, de 34 años de edad, de esta vecindad; á Francisco García Cerrillo, de 70 años, vecino de Bajalance, y á Sebastián Cepas Castillo, mayor de 60 años y vecino de Villanueva de Córdoba.

Anuncios de “meeting,”

Bajo el epígrafe *Paraíso á Sevilla* leemos hoy en *El Noticiero*:

“El presidente de la Cámara de Comercio de Córdoba, don Carlos Carbonell, ha dirigido una atenta carta, que hemos tenido ocasión de leer, á los señores Sánchez Arjona y Vera, en la que les participa lo siguiente:

“Que llevando á la práctica los deseos de gran parte del pueblo, había pensado celebrar un *meeting* el próximo domingo para organizar definitivamente en Córdoba el nuevo partido Unión Nacional y nombrar la comisión local que habría de dirigirlo, pero que en vista de una comunicación que D. B. silio Paraiso le ha enviado recientemente anunciándole que para el próximo mes emprenderá un viaje de propaganda por la región andaluza, permaneciendo unos días en Córdoba y en Sevilla, ha desistido de su proyecto y en cambio ha dado comienzo á activos trabajos para organizar y crear un núcleo fuerte de patriotas defensores del nuevo organismo en Córdoba y su provincia, para que cuando llegue el señor Paraiso esté todo preparado y con la cooperación de Sevilla y su provincia, celebrar un *meeting* monstro con el objeto indicado, sin perjuicio del que se organice en la capital de Andalucía, para el cual se cuenta con el apoyo decidido de los cordobeses.

“Los señores antes citados han contestado al señor Carbonell agradeciéndole el ofrecimiento que hace en nombre de sus conciudadanos y participándole que desde luego cuentan con la cooperación de los sevillanos.

“Para organizar cuanto haya de hacerse en el caso de que se lleven á cabo los anteriores proyectos, el señor Sánchez Arjona se pondrá de acuerdo con los señores Montes Sierra y conde de Santa Bárbara.”

Ya nos ocuparemos más despacio de este asunto, y, sobre todo, de esos deseos de gran parte del pueblo de Córdoba á quien alude el Sr. Carbonell.

Revisión de exenciones

Muy en breve se publicarán los señalamientos de días hechos á los pueblos de la provincia por la Comisión Mixta de reclutamiento para la revisión de exenciones y excepciones de quintos.

Los mozos de los reemplazos de 1897, 98 y 99 que con arreglo al art. 118 de la Ley, deben comparecer ante la Comisión Mixta, son:

1.ª Todos los mozos de los mencionados reemplazos exceptuados por defectos físicos, de la clase 2.ª y 3.ª del Cuadro de exenciones vigentes, los excluidos temporalmente por faltos de talla, á quienes los Ayuntamientos confirmen la exención, y los que apelen de los fallos dictados por la Corporación Municipal:

Asimismo, comparecerán los padres y hermanos de los mozos correspondientes á los reemplazos de 1897, 98 y 99 á quienes les haya sido otorgada alguna de las excepciones morales, con arreglo al art. 87 de la Ley, á menos que por encontrarse comprendido en los números 1.º, 2.º, 7.º y 10.º de la clase 1.ª del referido Cuadro, no deban venir á la Capital.

2.ª Los mozos serán socorridos con la cantidad que fija el art. 121 de la Ley y en la forma que en él se previene, aboando los reclamantes el socorro de los reclamados si tuviesen medios con que hacerlo y reintegrándoseles de su importe cuando resulte justa la reclamación.

3.ª Los Sres. Alcaldes publicarán por bando con la debida antelación el día que se haya señalado por la salida de los mozos con dirección á la Capital, citándose además personalmente á cada uno por papeletas duplicadas.

4.ª El Ayuntamiento, terminado el acto de la revisión de los reclutas exceptuados, hará la designación del Co-

misionado á cuyo cargo han de venir los mozos que tengan que comparecer ante la Comisión Mixta, el cual no podrá hallarse interesado en ninguno de los tres alistamientos, debiendo entregar sin falta en estas oficinas la víspera del día señalado á su pueblo, de 8 á 12 de la mañana, estos documentos.

1.º Credencial del Comisionado.
2.º Tres certificaciones, una por cada reemplazo, de todas las diligencias practicadas por el Municipio, para la revisión de las excepciones de los mozos excluidos temporalmente, consignando siempre al lado de los nombres el número del sorteo, y en el cuerpo del acta sus alegaciones ó las reclamaciones á cada cual concerniente.

3.º Un estado por cada reemplazo, en los impresos que recibirán, comprensivo de todos los mozos exceptuados del servicio activo, con arreglo á los artículos 83 y 87 de la Ley, con las anotaciones que indican los encabezamientos de sus primeras casillas, referentes á las actuaciones de los Ayuntamientos.

4.º Todos los expedientes justificativos de las excepciones otorgadas con arreglo al mencionado art. 87 á los mozos de los tres reemplazos ya citados y los contra-expedientes de las reclamaciones acerca de los fallos dictados por el Ayuntamiento que se hayan presentado.

Debiendo también formar parte de la Comisión Mixta de Reclutamiento, el Síndico ó un delegado del Ayuntamiento del pueblo cuya revisión se practique, el que haya sido nombrado por el Municipio, deberá concurrir á este acto el día señalado para la presentación de los mozos del mismo pueblo.

Ingleses y boers

(Del Herald)

Londres 12.

En los círculos militares se ha dicho que las pérdidas sufridas por las fuerzas de lord Roberts en el combate librado el sábado en Drietfontein, han sido más importantes de lo que se creía.

La resistencia de los boers no asombra en modo alguno al estado mayor inglés, que espera librar todavía muchos combates y pide nuevos refuerzos.

No es esta la única nota pesimista que se registra hoy.

Es también motivo de graves preocupaciones y causa vivísima intranquilidad la rebelión de los *afrikanders*, que han derrotado á dos regimientos enviados contra ellos por lord Kitchener, en posiciones situadas á 60 kilómetros de De Aar.

Washington 13.

Se asegura aquí que el Gobierno de los Estados Unidos empleará sus buenos oficios como intermediario entre las Repúblicas sudafricanas é Inglaterra, encargándose Mr. Mac-Kinley de transmitir á esta última potencia la petición de paz, en nombre de los presidentes Krüger y Steyn, y de obtener informes acerca de las condiciones bajo las cuales podría llegarse á concertar la paz.

Algunos llegan á afirmar que el representante de los Estados Unidos en Londres ha recibido ya una nota de este Gobierno, con encargo de presentarla sin demora al Gabinete británico.

Londres 13.

Un despacho de Carnarvon, expedido ayer 12 y recibido esta madrugada,

EL DEFENSOR DE CÓRDOBA

DIARIO LIBERAL-CONSERVADOR

OFICINAS: SAN EULOGIO, NÚM. 5

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba, un mes, pesetas 1'75.-Idem un trimestre, 5.-Fuera, un trimestre, 6

Pago anticipado

Anuncios. En primera plana, 0'10 pta. línea. En tercera, 0'05. En cuarta 0'03. Para los Sres. Suscriptores, precios especiales.

Mortuorias. A una columna, 5 ptas. A dos id id id.

Reclamos y Comunicados á precios convencionales.

Precios especiales para las Agencias anunciadoras que formalicen contratos por doscientas ó más líneas mensuales.

IMPRENTA "LA VERDAD,"

LIBRERIA, 18

CÓRDOBA

TELÉFONO, 144

CASA ESPECIAL Para toda clase de trabajos comerciales, á cuyo efecto posee un extenso y variado surtido de Cabeceras y Viñetas Gran Novedad, para tirajes de cartas á una ó más tintas y cromo tipográfico, último adelanto conocido.
ALTAS NOVEDADES En Recordatorios y Participaciones de Enlace, Natalicio, 1.ª Misa y Defunciones, estampas y cromos finisimos, cartulina forma inglesa y papeles superiores.
GRAN COLECCIÓN De Viñetas y Láminas Religiosas para Convocatorias y demás trabajos para el Clero. Minutarios de Bautimos, Defunciones y Cédulas de Confesión, desde UNA PESETA el millar.

SELLOS DE CAUCHO SUPERIORES

La disposición en que se hallan montados estos acreditados talleres, como su elegante Tipografía y excelente Maquinaria, procedente de las mejores Casas Nacionales y Extranjeras, permiten la mayor perfección y rapidez en los trabajos, con cuyos precios no hay posible competencia.

SE SIRVEN PEDIDOS PARA FUERA DE CÓRDOBA



ESTÓMAGO É INTESTINOS

El único medicamento sin calmantes que cura las acedias, dispepsias, gastralgias, catarros y úlceras de dichos órganos, diarreas, vómitos y cuanto revele malas digestiones, es la PERLA ESTOMACAL de Fernández Moreno.

Caja 10 reales.

Con 2 cajas han curado individuos que llevaban padeciendo más de 30 años.

Por un real más se remite á todos puntos. Madrid, Sacramento, 2, y prales. farmacia.

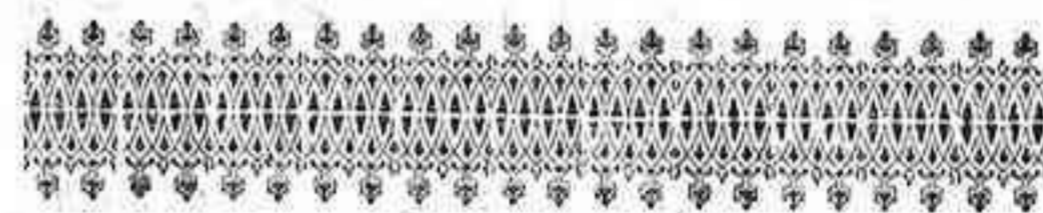
RAFAEL GONZÁLEZ

VINOS FINOS DE LOS MORILES

AGUARDIENTES DE RUTE Y CAZALLA

Josè Zórrilla núm. 11

Córdoba



Para las madres que crían niños debilitados, convalescentes, etc.

NUTRITIVO HEYDEN

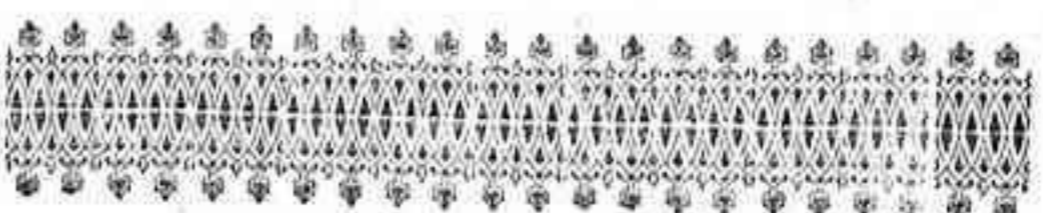
(Albúmina pura, desdoblada, directamente absorbible, ligada á los jugos orgánicos y á los azúcares, que facilita el trabajo digestivo). Producto de las cárnicas de los búfalos frescos.

EFICAZ EFECTOS MUY ESTABILIZANTES DEL APETITO

En la infancia van indicados su dosis, manera de empleo y precio

humana y mejora considerablemente la leche de las amas.

Se vende en botas de 25, 50, 100 y 250 gramos, en todas las buenas farmacias. Al por mayor en las principales droguerías, centros de especiosos y por mediación del representante general en España: D. Ouidoro Reder, Lope de Vega, 10 y 12, Madrid.



ELABORADOR DE CEREALES
1908. 2011
102. 8064

Se curan con las pastillas Caldeiro, CLOROBORO-SÓDICAS AL MENTOL Y Á LA COCAINA, de uso especial para ORADORES Y CANTANTES. Precio: 1.50 pesetas caja. Por mayor, G. García, Capellanes, 1, Madrid.

Neuralgias, jaquecas, gastralgias, reumatismos articulares, recordatorios uterinos, etc.

Por rebeldes que sean desahagidos en cinco minutos con la Hemerina del Dr. Caldeiro, precio 5 pesetas caja; de venta en las principales farmacias. Por 3.50 pesetas la remite por correo certificado el autor, Puerto del Sol, 9. Por mayor, G. García, CAPELLANES, 1, Madrid.

NOVA.—Se remiten muestras gratis á los señores médicos que las pidan al autor, Puerto del Sol, 9, Madrid.